



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2021-00185

Demandante: Ramédicas Operador Logístico Farmacéutico

Demandada: Framar S & CIA SAS, Brandon Santamaría Bustos y Gerardo Santamaría.

En atención a la documental que precede, se Dispone:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el numeral **CUARTO** del proveído de 23 de abril de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la apoderada de la parte actora es Lina Rocío Gutiérrez Torres, y no quien erróneamente se mencionó. En lo demás, manténgase incólume el proveído.

2.- De cara a lo solicitado por la prenombrada apoderada (FL. 06.), en concordancia con el inciso primero del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda ejecutiva quirografaria interpuesta por Ramedicas Operador Logístico Farmacéutico en contra de Framar S & CIA SAS, Brandon Santamaría Bustos y Gerardo Santamaría.

2.2. Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

2.3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

2.4. Sin condena en perjuicios al no practicarse medidas cautelares.

2.5. Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 112 Hoy **30 de agosto de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Civil 024
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649b039a766f408a60a366f62b35512db16a109f8bd77ec9e0ed3a82a1d339cb**
Documento generado en 27/08/2021 04:29:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>